

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA "Comfaca"

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

(Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024)

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "Comfaca"

Florencia (Caquetá)

Respetados Asambleístas:

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá **Comfaca**, que corresponden al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

1. Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2. Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en la fiscalización realizada. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

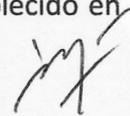
Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de revisión que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

3. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

- Mediante Resolución Número 0277 del 31 de marzo de 2023, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adopta la medida cautelar de Intervención Administrativa parcial de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA" por un término de veinticuatro (24) meses, por considerar que el Consejo Directivo de la Caja de Compensación generaba conflicto de gobernabilidad al interior de COMFACA. Esta medida se dictó con fundamento en lo señalado por el inciso final del artículo 17 de la Ley 789 de 2002, que establece en los casos de Caja única departamental, la improcedencia de la liquidación de la Corporación, y en su lugar, la intervención administrativa hasta tanto se logre superar la respectiva causal.
- En esta misma Resolución, el Superintendente del Subsidio Familiar designó al Doctor IVAN EDUARDO GARCÍA DUQUE, como Agente Especial de Intervención, estableciendo en el parágrafo primero del artículo tercero de la referida providencia, que cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y los Estatutos, quien a la fecha aún funge como Agente Interventor.
- Mediante Resolución No. 0668 de fecha 8 de octubre de 2024, emanada por la Superintendente del Subsidio Familiar (E) se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0459 del 24 de julio de 2024, que decidió sobre la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 1 de marzo de 2024 y que constan en el Acta No. 058 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA. De esta forma las Resoluciones No. 0459 del 24 de julio del 2024 y la Resolución 0668 del 08 de octubre de 2024, se encuentran EJECUTORIADAS a partir del día 06 de noviembre de 2024, conforme con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



- La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución Número 0864 del 27 de noviembre de 2024 inicia el procedimiento de levantamiento de la medida cautelar de intervención administrativa parcial sobre la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, ordenada mediante Resolución No. 0277 del 31 de marzo de 2023. En dicha Resolución en el artículo segundo del RESUELVE se ordena al Agente Especial de Intervención para que convoque asamblea general de afiliados, con el fin de que se elijan a los representantes de los empleadores del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA.
- Mediante Resolución AEI No. 104 del 10 de enero de 2024, el Agente Especial de Intervención de Comfaca resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO DECIDIR Y COMUNICAR al trabajador la terminación definitiva del contrato a término fijo por vencimiento del término como trabajador en el cargo de Director Administrativo de COMFACA al Ingeniero Cesar Augusto Trujillo Barreto, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, a partir del día doce (12) de febrero de 2025.
- El Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI No. 0111 del 10 de febrero de 2025, resolvió REMOVER de la designación de Director Administrativo Suplente al doctor DANIEL CAMILO VALENCIA HERNANDEZ.
- El Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI No. 0112 del 11 de febrero de 2025, realizó el nombramiento del doctor GUILLERMO ALFONSO PERDOMO ROJAS como Director Administrativo Suplente de Comfaca; la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución Número 0134 del 13 de febrero de 2025, aprueba esta designación.
- Durante los años 2024 y 2023, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Agente Especial de Intervención, que actúa a partir del 31 de marzo de 2023 con funciones del Consejo Directivo de Comfaca, con excepción de lo descrito e informado en el párrafo 2 del numeral 6.1.1. ; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas se conservan debidamente; es de resaltar que se acató la recomendación de dar un mejor manejo y conservación de las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea, ya que se mejoró su custodia, pues éstas se empastaron, se escanearon y se guarda una copia en un lugar seguro, dónde de esta manera se dio cumplimiento a la observación plasmada en el Plan de Mejoramiento Ordinario 2023 de la Supersubsidio; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros; la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral.

- El Agente Especial de Intervención y la Administración proporcionaron la información necesaria y se obtuvo el apoyo de todos los funcionarios, para el desarrollo del trabajo encomendado a la Revisoría Fiscal, con excepción de la información solicitada respecto de los Manuales de Funciones y cargos debidamente actualizados y aprobados por la Agencia Especial de Intervención.

Teniendo como base lo anterior, practique la auditoria de manera independiente, garantizando la imparcialidad y objetividad en las recomendaciones emitidas.

4. Opinión sobre Control Interno

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas que se realizan para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, por parte de la Administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Resoluciones del Agente Especial de Intervención (Consejo Directivo).
- Otra documentación relevante.

El control interno dependiente de la Administración es un proceso establecido por la Dirección y el personal designado, con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y de terceros en su poder; sin embargo, en mi gestión como Revisor Fiscal, emití informes dirigidos a la Administración durante el periodo 2024, en los cuales, identifiqué riesgos inherentes y de control en las diferentes inspecciones realizadas, tales como la contratación y fondos de Ley. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de mi gestión.

como Revisor Fiscal y en cumplimiento de la estrategia como implementación para el periodo.

Así mismo, se observó que la oficina de Auditoría Interna de la Corporación cumplió con el cronograma establecido para la vigencia 2024; no obstante, vale la ocasión para informales que finalizando el año se realizó una reestructuración de la planta de personal, la cual fue aprobada por la Agencia Especial de Intervención mediante la Resolución AEI No. 0100 del 23 de diciembre de 2024. En la reestructuración realizada se observa que se están eliminando cargos en las diferentes áreas de la Corporación, y específicamente se está recorriendo el personal del área de auditoría, sin tener un análisis y/o justificación al respecto, lo que considero que se está debilitando esa área, la cual es de mucha importancia para la entidad.

También se observa que en la reestructuración se aprueba la creación de nuevos cargos, para lo cual era necesario y urgente modificar previamente el manual de funciones de la Corporación, máxime que dicha reestructuración empezó a regir a partir del 01 de enero de 2025; al respecto se solicitó a la Dirección Administrativa de Comfaca hacer llegar los Manuales de Funciones debidamente actualizados y aprobados por la Agencia Especial de Intervención y a la fecha de elaboración del presente informe ésta información no ha sido aportada.

5. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Agente Especial de Intervención quien a partir del 31 de marzo de 2023 cumple funciones del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes, con excepción de lo informado en el último párrafo del punto 4 del presente informe.

El Resultado del Ejercicio acumulado a 31 de diciembre de 2024 obedece principalmente al resultado administrativo y los remanentes parafiscales; sin embargo, se tiene una disminución con respecto al año inmediatamente anterior, por la suma de \$239.861.972,34.

Según los informes de Situación Financiera de Comfaca, se observó que los Gastos de Administración del 8% estuvieron sobre ejecutados en los meses de Marzo, Junio, Agosto y Diciembre de 2024, situación que fue informada por la suscrita a la Dirección Administrativa de Comfaca y al Agente Especial de Intervención; sin embargo, el informe consolidado a 31 de diciembre de 2024 presentado por la Administración muestra que éstos se restringieron en los demás meses, por lo tanto, al cierre de la vigencia 2024 no están sobre ejecutados, tal como lo certifica el contador de la entidad.

El servicio autosostenible de Crédito Social con corte al 31 de diciembre de 2024 registra una utilidad acumulada de \$12.734.012,84, debido al cumplimiento de metas.

Los servicios en el Centro Recreacional La Manigua en el año 2024, se prestaron de manera restringida, ya que se adelantaron obras civiles contempladas dentro del Límite Máximo de Inversión. La inauguración de las nuevas atracciones acuáticas se realizó desde el 20 de diciembre de 2023, pero el servicio fue abierto al público a partir del segundo semestre del 2024, por lo que se recomienda realizar las gestiones pertinentes que garanticen la prestación de este servicio de manera integral, pues a la fecha presenta intermitencia en la prestación del servicio por fallas en el transformador de energía eléctrica.

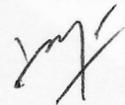
6. Hechos relevantes

6.1. Sentencias pagadas en la vigencia 2024:

Los siguientes pagos se consideran de relevancia económica y se realizaron en la vigencia 2024 por fallos en contra de la Corporación por despido de dos exdirectores de COMFACA:

- 6.1.1. Pago de sentencia Judicial - CESAR AUGUSTO CABRERA SILVA bajo radicado número 18001310500220190054300, Mediante Memorando DA-2024-066 emanado por la Dirección Administrativa de Comfaca el 26 de Agosto del 2024, se ordena el pago de la sentencia judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia emitidas dentro del proceso ordinario Laboral por valor \$57.309.231,83; los recursos utilizados para este pago estaban provisionados como contingencias para procesos judiciales de la Cuenta Contable 26350502 y Centro de Costo 1506510, el pago de las costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia por valor de \$2.800.000, fueron causados directamente al Estado de Resultados, como un Gasto de Administración de la Corporación.

En la plataforma contable Informaweb de la Corporación, se realizó consulta con el número de identificación del señor Cesar Augusto Cabrera Silva, con el fin de verificar el pago de sentencia judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia; se observa que en el sistema a la fecha del presente informe no se registra obligación o pago con el NIT de este tercero, pues al digitar su documento de identidad sólo registra el pago de las costas por valor de \$2.800.000; sin embargo, la oficina jurídica aportó el recibo de depósito judicial realizado en el Banco Agrario de Colombia el 27 de agosto de 2024 por un valor total de \$60.120.001,83, cuyo demandante aparece la identificación del señor Cesar Augusto Cabrera Silva. Por lo tanto, el pago debió haber quedado registrado en la contabilidad de la empresa bajo el número de identificación del señor Cesar Augusto Cabrera Silva.



6.1.2. Pago de sentencia Judicial - JESUS MARIA LARA ARDILA bajo radicado número 18001310500220140060400, Mediante Memorando DA-2024-079 emanado por la Dirección Administrativa de Comfaca el 28 de octubre del 2024, se ordena el pago de la sentencia judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia emitidas dentro del proceso ordinario Laboral por valor \$36.036.883.67; los recursos utilizados para este pago estaban provisionados como contingencias para procesos judiciales de la Cuenta Contable 26350502 y Centro de Costo 1506510, el pago de las costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia por valor de \$2.300.000, fueron causados directamente al Estado de Resultados, como un Gasto de Administración de la Corporación.

En la plataforma contable Informaweb de la Corporación, se realizó consulta con el número de identificación del señor JESUS MARIA LARA ARDILA, con el fin de verificar el pago de sentencia judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia; como resultado de la consulta, se evidenció transferencia realizada por Comfaca al señor Lara Ardila el día 29 de octubre de 2024 por concepto de pago de la sentencia, costas y procesales judiciales.

Referente a estos pagos que realizó Comfaca en la vigencia 2024 se recomendó a la Dirección Administrativa realizar las gestiones correspondientes, a fin de recuperar estos dineros, para lo cual se me informó que el pasado 31 de enero de 2025 Comfaca realizó la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, ante la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá en contra de los Consejeros que tomaron la decisión de dar por terminado el contrato de trabajo de los señores Jesús María Lara Ardila y Cesar Augusto Cabrera Silva.

6.2. Levantamiento de hipotecas bienes inmuebles

El bien inmueble donde funciona la Sede Administrativa de COMFACA, identificado con la matricula inmobiliaria No. 420-9154 se realizó levantamiento de hipoteca de cuerpo cierto abierta y sin límite en la cuantía a nombre de Bancolombia S.A. Según anotación No. 13 del 6 de diciembre del 2024 del certificado de tradición y libertad.

El bien inmueble donde funciona el Centro Múltiple de Servicios de COMFACA, identificado con la matricula inmobiliaria No. 420-13156, no tiene afectación.

El bien inmueble donde funciona el Colegio Campestre COMFACA y el Centro Recreacional la Manigua de COMFACA, identificado con la matricula inmobiliaria No. 420- 5493 se realizó levantamiento de hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Bancolombia, desde el 17 de julio de 2012. Según anotación No 032 del 6 de diciembre del 2024 del certificado de tradición y libertad.

6.3. Revelación de Insucesos presentados:

Los siguientes hechos se consideran de relevancia económica y podrían generar un impacto en los Estados Financieros de la Corporación en caso de alguna demanda o fallo en contra de la Corporación:

6.3.1. INSUCESO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL CENTRO RECREACIONAL LA MANIGUA: El 15 de diciembre de 2022 en la prestación de los servicios de recreación y deporte en el Centro Recreacional la Manigua de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá se presentó la pérdida de la vida del señor LUIS ALEJANDRO TISOY CHASOY, quien pertenecía al Ejército Nacional de Colombia. Los servicios se prestaron en virtud de contrato de mandato suscrito entre COMFACA y CAFAM.

6.3.2. INSUCESO DEL 11 DE JULIO DE 2023 EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL CENTRO MULTIPLE DE SERVICIOS DE COMFACA: El 11 de julio de 2023 en el edificio donde funciona el Centro Múltiple de Servicios de esta entidad, una menor de edad sufrió diferentes lesiones, debido a su caída al vacío desde el quinto piso del edificio. Las autoridades competentes se encuentran adelantando la investigación correspondiente con el fin de esclarecer los hechos; sin embargo, es de anotar que la niña no se encontraba matriculada o inscrita a ninguno de los programas que oferta COMFACA.

6.3.3. INSUCESO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN CAMINOS DE VARSOVIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ: En la ejecución del contrato de obra No. 0021 de 2022 con la UNION TEMPORAL CAMINOS DE VARSOBIA 52, que se desarrolla en el Municipio de El Paujil, se presentó la pérdida de la vida de un trabajador, quién fue contratado por la Unión Temporal en mención.

Estos sucesos para la vigencia del 2024 la Administración tomó los correctivos del caso y los revela en las Notas a los Estados Financieros (Nota No. 29 – Hechos Relevantes Literal E) - Otras Revelaciones de Hechos).

Por parte de esta Revisoría, se solicitó información al Departamento Jurídico del estado actual de estos sucesos, en donde se informa lo siguiente:

Frente al suceso relacionado en el numeral 6.3.1., se manifiesta que el 30 de agosto de 2024, se instauró demanda de medio de control reparación directa en contra de La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, La Caja de Compensación Familiar del Caquetá (Comfaca) y la Caja de Compensación Familiar CAFAM, ante el Juzgado Administrativo de Florencia. El cual se encuentra pendiente de pronunciamiento por el despacho judicial sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Referente a los otros dos eventos revelados en las Notas a los Estados Financieros de la Corporación, a la fecha COMFACA no ha sido notificada de ninguna acción judicial en contra de la entidad.

La Administración no ha efectuado provisión alguna en los Estados Financieros, aplicando la política de provisiones para contingencias de procesos judiciales en COMFACA bajo normas NIIF debidamente aprobada por el Consejo Directivo, mediante Resolución CD-40 del 28 de octubre de 2019, toda vez que, esta inicia con la notificación del proceso.

6.4. Proyectos de vivienda:

6.4.1 Contratación con el Banco Agrario de Colombia – Gerencias integrales en el Departamento del Huila:

El objeto del proyecto es la Construcción de 185 viviendas VIS-R en el Municipio de la Plata, Huila.

A la fecha este proyecto se encuentra finiquitado.

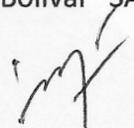
De otra parte, debido a la liquidación unilateral del Contrato de obra No.012-2016, suscrito con el Arquitecto Juan Carlos Nieto, en el año 2019 se realizó la reclasificación contable de la cuenta de Anticipos a la cuenta contable Reclamaciones, debido a la reclamación realizada por la Corporación a la Compañía Aseguradora (Seguros Bolívar) por incumplimiento del contratista en la ejecución de dicho contrato.

Al respecto, se solicitó informe al Departamento Jurídico de Comfaca, en donde informa lo siguiente:

- El estado actual proceso judicial vs Juan Carlos Nieto Parra, con Radicado No. 18001310300220190030800, se encuentra en fallo judicial a favor de COMFACA, con auto que libra mandamiento de pago a favor de esta entidad.

Actuaciones de fondo:

- Sentencia de Primera Instancia proferida por el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Florencia el día 27 de abril de 2023, con sentido del fallo favorable parcialmente para COMFACA, por cuanto se condenó al señor Juan Carlos Nieto Parra por el incumplimiento contractual y sanción pecuniaria al pago total de \$1.499.430.425 y se exoneró de responsabilidad a la Aseguradora Seguros Comerciales Bolívar SA, condenando en agencias en derecho a COMFACA.



- El día 26 de mayo de 2023, se profirió por el Despacho Auto que concede el recurso de apelación interpuesto por COMFACA contra el fallo de primera instancia.
- El día 1 de agosto de 2023, el Tribunal Superior de Distrito Judicial mediante Auto Admitió el recurso de apelación.
- El día 8 de septiembre de 2023, se sustentó el recurso de apelación mediante memorial escrito por parte de COMFACA ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial.
- El 17 de junio de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Departamento del Caquetá notificó por estado la providencia judicial de fecha 31 de mayo de 2024, por medio del cual dictó sentencia de segunda instancia.
- El 10 de septiembre de 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito por solicitud de COMFACA, profirió auto que libra mandamiento de pago a favor de COMFACA.

6.4.2 Proyecto de vivienda Villas de Marsella en San Vicente del Caguán, Caquetá:

El constructor de este proyecto de vivienda es la empresa PSL INGENIERIA SAS.

El objeto de este proyecto es la Construcción y adjudicación de 50 subsidios de viviendas VIS en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, de los cuales en la vigencia del 2021 se completó la asignación de los 50 subsidios.

En la nota a los Estados Financieros No. 29 en el literal A), el Contador sintetiza algunos de los hechos más relevantes de la vigencia 2024 sobre anticipos y pagos entregados a la Constructora PSL Ingeniería S.A.S., en donde se observa que por directriz expresa de la Dirección Administrativa no se le cobró, ni se débito o descontó los intereses generados del pago anticipado de PSL a favor del fondo de Fovis, a pesar de que por parte de las áreas de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal se recomendó hacerlo.

Según informe solicitado al Departamento Jurídico y Contratación de Comfaca, informa que, A la fecha las obras presentan un 100% de avance, las 50 unidades habitacionales ya se encuentran terminadas, entregadas a satisfacción a los hogares beneficiarios y ocupadas por la totalidad de las familias destinatarias de los subsidios de vivienda. Por haberse terminado las unidades habitacionales, se tiene que el convenio tripartito se encuentra terminado.

6.4.3 Contrato No.5-135 Proyecto Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Caquetá:

El objeto de este proyecto es la Construcción de 100 viviendas VIS en el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Debido a la liquidación bilateral del contrato con la Constructora Carvajal S.A.S., la Dirección Administrativa de Comfaca, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de Comfaca y como consta en el acta No. 781 de fecha 18 de mayo de 2022, se suscribe el día 31 de

mayo de 2022 un nuevo contrato de obra identificado con el No. 0021 con la Unión Temporal Caminos de Varsobia 52, por valor de \$2.349.188.272

Según informe solicitado por esta Revisoría a la Dirección Administrativa de Comfaca, informa lo siguiente:

De acuerdo con el comunicado 18745486 por parte del Consorcio Alianza Colpatria, se amplían los tiempos de ejecución del contrato 5-135 hasta el 21 de abril de 2025 para la terminación de la fase 5.

Según informe de interventoría No. 337 con corte al 22 de febrero de 2025, se tiene un avance del proyecto del 97,85%.

Se recomienda a la Dirección Administrativa aunar esfuerzos para que este proyecto cumpla con el plazo otorgado para la ejecución del 100%, el cual vence el 21 de abril de 2025.

6.5. Recursos de la Unidad de Tesorería:

De acuerdo con lo expuesto en el artículo cuarto de la Resolución 0298 del 17 de junio de 2021 emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA", utilizó recursos de la Unidad de Tesorería con corte al 31 de diciembre de 2024, por la suma de Quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000).

La Dirección Administrativa de Comfaca el día 13 de marzo de 2024 presentó al Agente Especial de Intervención, solicitud de autorización de utilización de Unidad de Tesorería para la vigencia 2024, sustentando la necesidad de utilizar la Unidad de Tesorería con la finalidad de culminar la ejecución del contrato de Diseño y Construcción No. 5-135 del 2017 suscrito con el Consorcio Alianza Colpatria, con el fin de salvaguardar la Corporación de los efectos negativos de un posible incumplimiento.

El Agente Especial de Intervención de Comfaca mediante la Resolución AEI No. 067 del 14 de Marzo de 2024, autorizó la utilización de Unidad de Tesorería de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, para la vigencia 2024 por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) con cargo a los recursos de excedentes del 55% generados en la vigencia 2023, en la mencionada Resolución se estipuló que el reintegro de los recursos se haría el día 27 de julio de 2024.

El Agente Especial de Intervención de Comfaca mediante la Resolución AEI No. 087 del 26 de Julio de 2024, aprobó la solicitud de prórroga presentada por la Dirección Administrativa de Comfaca para la devolución de recursos de Unidad de Tesorería de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, autorizada mediante Resolución No. 067 del 14 de Marzo de 2024, en la mencionada Resolución se estipuló que el reintegro de los recursos se haría el día 11 de octubre de 2024.

El Agente Especial de Intervención de Comfaca mediante la Resolución AEI No. 093 del 11 de octubre de 2024, aprobó la segunda prórroga presentada por la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA" para la devolución de recursos utilizados de Unidad de Tesorería autorizados mediante Resolución AEI No. 067 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

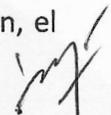
El Agente Especial de Intervención de Comfaca mediante la Resolución AEI No. 0103 del 27 de diciembre de 2024, aprobó prorrogar el plazo presentado por la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA" para la devolución de recursos utilizados de Unidad de Tesorería autorizados mediante Resolución AEI No. 067 de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

En el informe de la Unidad de Tesorería del mes de diciembre de 2024 emitido por la Dirección Administrativa de la Corporación, mencionaron que el 18 de diciembre de 2024 se presentó factura No. FES-68901 por valor de \$1.452.676.184,70 cobrando el 95% de la torre No. 5 de acuerdo con lo estipulado en el otrosí No. 6.

Una vez revisados los Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, con corte a 31 de diciembre de 2024, existe una cuenta por cobrar EN LA CUENTA "137020 — Recursos Excedentes del 55% VIG 2023" por valor de: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) M/Cte.

El saldo por cobrar y reintegrar a Excedentes del 55% por valor de Quinientos millones de pesos M/Cte., registró las siguientes anotaciones:

1. Fecha de utilización
 - 15 de marzo de 2024 por valor de \$400.000.000 (Comprobantes: ELE7077 - NB1 25798 y NC1 39362).
 - 05 de abril de 2024 por valor de \$100.000.000 (Comprobantes: ELE70974 -NB1 25852 y NC1 39486).
2. Recurso utilizado de la parafiscalidad, y/o fondo de ley:
 - Excedentes del 55%
3. Utilización del Recurso, especificando fecha de devolución de este:
 - Los recursos se utilizaron para culminar la ejecución del contrato de Diseño y Construcción No. 5-135 del 2017 suscrito con el Consorcio Alianza Colpatria.
 - Teniendo en cuenta la Resolución AEI No. 0103 del 27 de diciembre de 2024 expedida por el Agente Especial de Intervención de Comfaca y a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa de Comfaca al Agente Especial de Intervención, el reintegro de los recursos se realizará en las siguientes fechas:



Fecha	Actividad
20/02/2025	Terminación de Fase 5
18/12/2024	Solicitud de cobro del 95% de 26 apartamentos ante el CAC
30/01/2025	Fecha estimada de pago del 95% de 26 viviendas
31/01/2025	Reintegro de recursos

Fuente: Tomado de Resolución AEI No. 0103 del 27 de diciembre de 2024 emanada por el Agente Especial de Intervención de Comfaca.

Según certificación expedida por la Jefe del Departamento de Tesorería (E) el 31 de enero de 2025, certifica que la Caja de Compensación Familiar del Caquetá, el día 29 de enero de 2025, recibió transferencia electrónica en la cuenta de Ahorros de Banco de Occidente No. 500-88777-3 C.5-135 CAMI.VARSOVIA, por valor \$1.415.787.037,75 de la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS Nit. 830053812-2, cancelando la factura FES 68901 por concepto de COBRO DEL 95% DE 26 APTOS TORRE 5 DEL CONTRATO 5-135 DISEÑO Y CONSTRUCCION PROYECTO URBANIZACION CAMINOS DE VARSOBIA /EL PAUJIL/CAQUETA. Así mismo, certifica que desde el área de Tesorería se encuentra haciendo los traslados bancarios y reintegros correspondientes a Unidad de Tesorería por concepto de excedentes del 55% por valor de \$500.000.000.

7 Embargos judiciales:

Las medidas de embargos y restricciones al efectivo fueron generadas a las entidades financieras por orden del Juzgado Primero Laboral de Florencia, dentro del proceso de demanda instaurada por el Hospital María Inmaculada. En el mes de febrero de 2019, se entrega a Comfaca el auto que ordena la nulidad total del proceso ejecutivo, desde el mandamiento de pago, ordena remitir al liquidador el levantamiento de todas las medidas cautelares de congelamiento y embargo de cuentas y establecimientos de comercio (Agencia de Viajes y Droguería), oficios que fueron radicados ante las entidades bancarias, así como en la Cámara de Comercio.

A la fecha, se encuentra efectivamente cumplida la orden judicial con el descongelamiento de recursos y desembargo de cuentas, quedando pendiente por recuperar un valor de \$531,710,933.20, correspondiente al dinero que alcanzó a recibir el Hospital María Inmaculada a través de títulos judiciales derivados del proceso de demanda, dinero que debe ser recuperado por parte de esta Corporación.

En las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, nota No. 07 numeral 7, menciona que en la vigencia 2024, el proceso administrativo de reparación directa instaurado por COMFACA, en contra de NACIÓN-RAMA JUDICIAL - HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E., bajo radicado No. 18001234000020200043200, el 09 de septiembre de 2024 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ cerró la etapa probatoria y corrió traslado a las partes para que presentaran alegatos de conclusión, los cuales fueron presentados por esta corporación el día 24 de septiembre 2024. **ESTADO ACTUAL:** A despacho del Tribunal Administrativo Del Caquetá para proferir sentencia.

Según informe solicitado al Departamento Jurídico y Contratación de Comfaca, informa que:

- El estado actual del proceso judicial vs Hospital María Inmaculada, con Radicado No. 18001-23-40-000-2020-00432-00, se encuentra a despacho para fallo de primera instancia.

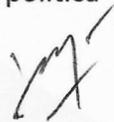
Adicionalmente, se informan las siguientes **actuaciones de fondo**:

- El día 7 de octubre de 2020: se presentó demanda.
- El día 6 de mayo de 2021: Auto que admitió la demanda.
- El día 21 de julio de 2021: contestación de la demanda.
- El día 10 de mayo de 2022: Se llevó a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180° de la Ley 1437 de 2011.
- El día 20 de mayo de 2022: Se realizó la audiencia de pruebas.
- El 24 de septiembre de 2024: Se presentaron alegatos de conclusión. Ingreso del expediente al despacho para fallo de primera instancia.

8 Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de Comfaca siguen en investigación y etapas probatorias, según informes presentados por el Departamento Jurídico de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, realizadas por el Departamento Jurídico, la cual fue informada mediante matriz de análisis de riesgo de procesos judiciales.

A diciembre 31 de 2024 la provisión para procesos jurídicos asciende a \$891.659.396,25 y a 31 de diciembre de 2023 ésta provisión era de \$840.120.614,19 pesos, observándose un aumento en las provisiones por la suma de \$51.538.782,06 pesos (Nota 15 de los Estados Financieros), lo cual obedece principalmente al ingreso de un nuevo proceso administrativo de Responsabilidad Fiscal No.1176, con ocasión al Convenio No.007 de 2015, suscrito entre Comfaca y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo del Caquetá, donde la Corporación debe provisionar un valor de acuerdo con la calificación y/o porcentaje de probabilidad de fallo en contra de Comfaca; realizada por el departamento jurídico de Caja, informada mediante matriz de análisis de riesgo de proceso judiciales, aplicando la política de provisión de procesos judiciales aprobada por el Consejo Directivo.



9 Límite Máximo de Inversión:

Mediante Resolución AEI No. 064 del 27 de febrero de 2024 emanada por el Agente Especial de Intervención de Comfaca, se aprobó el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2024. A continuación, se detallan los proyectos aprobados en la mencionada Resolución:

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO
Proyectos en Ejecución	Modificación, Adecuación, Mejoras, Obras Complementarias y Dotación del Centro Recreacional La Manigua COMFACA
	Modificación, Adecuación, Mejoras, Obras Complementarias y Dotación del Centro Recreacional La Manigua COMFACA – Fase 3
	Mejoramiento, Suministro e Instalación de la Red contra Incendio para las Sedes COMFACA CMS y Administrativa
	Adecuación y Dotación a Instalaciones Locativas oficinas Mercadeo Corporativo y Rampa de Acceso Discapacitados CMS
	Dotación Centro Recreacional La Manigua
Proyectos Nuevos	Ampliación Fondos de Crédito Social
	Construcción de Cancha Sintética para el Colegio COMFACA
	Construcción, Suministro e Instalación de la Red de Detección contra Incendio para Colegio COMFACA
	Restauración Plaza de Eventos COMFACA – Fase 1
	Reparaciones Locativas Baterías Sanitarias Colegio COMFACA
	Bibliotecas Rodantes “COMFAQUITO, Explora y Descubre” para el Departamento del Caquetá
	Dotación Administración
	Dotación Adulto Mayor
	Dotación Educación
	Dotación Centro Recreacional Manigua
Dotación Recreación	

Fuente: Elaboración propia tomado de Resolución AEI No. 064 del 27 de febrero de 2024

La primera modificación del Límite Máximo Anual de Inversiones para la vigencia 2024, se aprobó mediante Resolución AEI No. 072 del 25 de abril de 2024 emanada por el Agente Especial de Intervención de Comfaca.

La Agencia Especial de Intervención aprobó la Segunda Modificación del Límite Máximo Anual de Inversiones para la vigencia 2024, mediante Resolución AEI No. 083 del 17 de julio de 2024.



10 Plan de Mejoramiento:

10.1 Plan de Mejoramiento visita carácter ordinario 2024

La Superintendencia del Subsidio Familiar en el informe final de la visita ordinaria realizada conforme a la Resolución No. 0808 del 15 de noviembre de 2024, informó la aprobación del Plan de Mejoramiento con la siguiente ponderación general: 20% Afiliaciones aportes y subsidios, 20% Servicios Sociales y 60% Fondos de Ley FOSFEC. El primer avance para reportar corresponderá al trimestre del 3 de febrero 2025 al 02 de mayo de 2025.

10.2 Plan de Mejoramiento de Intervención

El Plan de Mejoramiento de Intervención correspondiente al séptimo envío, que abarca el cuarto trimestre de 2024 (octubre, noviembre y diciembre), registra un avance por parte de la Corporación del 87.3%. Este resultado refleja el nivel de cumplimiento de las acciones establecidas para el periodo, evidenciando un progreso significativo en la ejecución de las medidas correctivas y de optimización contemplada en el plan.

En la vigencia 2024, por parte de la Revisoria Fiscal se han emitido informes de seguimiento al Plan de Mejoramiento de Intervención, con periodicidad mensual dirigidos a la Agencia Especial de Intervención de Comfaca y trimestral dirigidos a la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

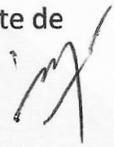
10.3 Plan Mejoramiento Observaciones y Recomendaciones 2023

El Plan de Mejoramiento de Observaciones correspondiente al segundo envío - trimestre septiembre, octubre y noviembre de 2024-, presenta un avance del 90% por parte de Comfaca, evidenciando la ejecución efectiva de las acciones definidas para atender las observaciones y/o conclusiones identificadas.

En la vigencia 2024 se han emitido informes de seguimiento por parte de la Revisoría Fiscal, tanto para el Plan de Mejoramiento de Observaciones, como para el Plan de Mejoramiento de Recomendaciones.

10.4 Plan Mejoramiento Observaciones y Recomendaciones 2022

Mediante RF-070-2024 y RF-071-2024 se enviaron informes de seguimiento al Plan de Mejoramiento de Observaciones y Recomendaciones 2022 (III avance con corte a julio de 2024), arrojando un avance del 100% de las acciones y actividades propuestas por parte de la Corporación.



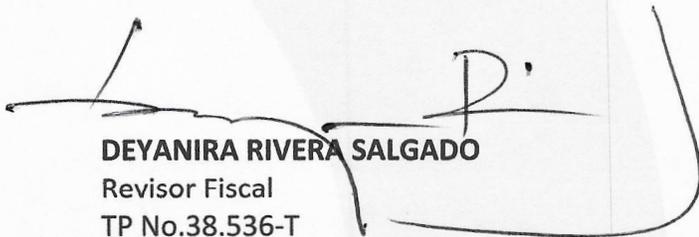
11 Declaraciones Tributarias:

Para la firma de las declaraciones tributarias, he revisado los soportes de las transacciones efectuadas por la Corporación y la contabilización de estas, actividades que realizo de manera aleatoria y mensual para el caso de las declaraciones de Retención en la Fuente y Rete ICA, de manera bimensual la declaración de IVA y de manera anual la declaración de Renta y Complementarios y la de Industria y Comercio. Estas se están presentando de manera virtual, las cuales, han sido elaboradas con la debida anticipación y la presentación y los pagos se han efectuado dentro de los términos establecidos.

Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros que se adjuntan a este Dictamen, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "Comfaca" a 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, sujeto a que los hechos relevantes descritos en el presente informe sean resueltos de manera favorable, o en su defecto, si resultaren adversos afectarán patrimonialmente a la Corporación.

Cordialmente,



DEYANIRA RIVERA SALGADO
Revisor Fiscal
TP No.38.536-T